



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA EMPRESA SENTINEL PERU S.A

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20159981216, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial doctor **ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 07785475, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D. S. N° 017-93-JUS), con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará el **PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte **SENTINEL PERU S.A.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20525138985, debidamente representada por su Gerente General, el señor José Antonio Cacho Sousa de Cárdenas, identificado con D.N.I. N°06407901, según poder inscrito en la Partida Registral N° 12470656 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quién en adelante se le denominará "**SENTINEL**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 - Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado – D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**SENTINEL** es una Central de Riesgos, que pone a disposición de empresas y personas, herramientas estratégicas de información y gestión, que permitan anticipar riesgos y oportunidades, que faciliten la toma de decisiones acertadas, que promuevan la transparencia de la información del mercado, que fomenten la cultura de cumplimiento y que finalmente contribuyan con el desarrollo de la competitividad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Ley Orgánica del Poder Judicial así como las normas de orden procesal, facultan a los Magistrados de las diversas Instancias Judiciales a sancionar a las partes o terceros que intervengan en los procesos, por el incumplimiento de sus deberes procesales, incumplimiento de mandatos judiciales, actúen con mala fe o temeridad procesal. Una forma de aplicar estas sanciones es a través de la imposición de multas, las que deben pagarse inmediatamente de impuestos con el carácter obligatorio, y cuyo incumplimiento de pago es exigible conforme al Reglamento de la Materia, el que debe ser comunicado a las Centrales de Privadas de Información de Riesgos (CEPIRS).

Dentro del marco de transparencia, modernidad y tecnología, principios reconocidos por las partes intervinientes y, en cumplimiento de las normas mencionadas es necesario establecer mecanismos de colaboración y acciones conducentes al registro de los multados y los deudores morosos.



**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO**

El objetivo del presente Convenio, está orientado a establecer un marco de mutua cooperación entre EL PODER JUDICIAL y la Empresa SENTINEL, de manera que permita al Poder Judicial de manera gratuita, el registro de las personas que mantienen multas impagas, así como su correspondiente levantamiento o cancelación de los mismos, y por parte de la empresa SENTINEL, contar con información adicional que les permita brindar un mejor servicio.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MÓDULO DE DOCUMENTOS IMPAGOS**

**LAS PARTES** intervinientes en el presente Convenio, reconocen que SENTINEL es titular de la base de datos denominado **MÓDULO DE DOCUMENTOS IMPAGOS**, la misma que contiene de manera sistematizada los antecedentes de las personas naturales o jurídicas que han incurrido en mora en el pago de una obligación, sin que exista prórroga o concesión de pago por parte del acreedor.

La base de datos anteriormente indicada, se crea a partir de la información proporcionada a SENTINEL, por sus fuentes de información.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PODER JUDICIAL**

El PODER JUDICIAL en cumplimiento del Reglamento de Cobranza de Multas, se compromete a:

- a) Remitir mensualmente a SENTINEL a través del Jefe de la Oficina de Administración Distrital o Gerente de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, por medio magnético o correo electrónico y conforme a la estructura de datos establecida en el anexo I, la información proporcionada sobre los multados morosos.
- b) Comunicar a SENTINEL en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de efectuada cualquier rectificación, regularización, pagos o cancelaciones, extinción de sanciones por cualquier medio legal o una vez ocurrida cualquier circunstancia que pudiera afectar la información suministrada a SENTINEL. Esta comunicación podrá ser por medio magnético y/o correo electrónico. SENTINEL se reserva el derecho de no eliminar los registros de los deudores, en caso que el mismo carezca de los datos necesarios para su identificación.
- c) Aclarar a requerimiento de SENTINEL en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, cualquier duda que pudiese surgir respecto de la información proporcionada por el PODER JUDICIAL. SENTINEL se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de la información cuestionada, hasta que el PODER JUDICIAL cumpla con absolver la aclaración solicitada.
- d) Proporcionar la relación de personas autorizadas a remitir la información de los multados morosos para el registro, rectificaciones, aclaraciones, cancelaciones y/o cualquier otra comunicación que pudiera derivar de un registro preexistente.
- e) Informar a SENTINEL cualquier cambio en la información previamente reportada dentro de un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de ocurrido el hecho que lo motiva.

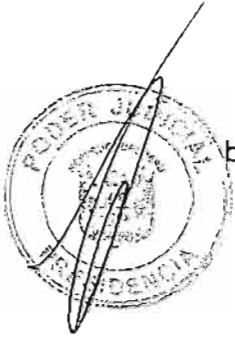


- f) No se deberá reportar información sobre deudas controvertidas o sometidas a litigio alguno (Proceso Judicial, arbitral o impugnatorio en general u otro análogo vinculado a dicha deuda).

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE SENTINEL**

**SENTINEL** se compromete a:

- a) Incorporar a su Base de Datos, la información proporcionada por el PODER JUDICIAL, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de remitida, permitiendo al personal autorizado de la Subgerencia de Recaudación del Poder Judicial tener acceso a su base de datos a efectos que pueda verificar la información, deslindando de esta manera responsabilidades entre las partes.
- b) Absolver cualquier duda que pudiera surgir en el PODER JUDICIAL vinculada con la información de su Base de Datos o cualquier otra que le proporcione al PODER JUDICIAL, o vinculada con la ejecución del presente Convenio. La absolución de dichas consultas se debe realizar en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, y se canalizará mediante el representante que designe para tal fin.
- c) Guardar reserva de la información que el PODER JUDICIAL le proporcione en virtud de la ejecución del presente Convenio hasta antes de ser difundida mediante su base de datos. Una vez ingresada la información a la base de datos esta disposición no será exigible, subsistiendo la obligación de no alterar dicha información.
- d) Informar al PODER JUDICIAL de todos los casos en los que advierta inconsistencias al comparar la información que éste le proporciona y aquella con la que cuenta SENTINEL.
- e) Tomar las medidas necesarias a fin de mantener permanentemente actualizada su Base de Datos, con los cambios y rectificaciones que se produzcan y que sean comunicadas por sus fuentes de información.



#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COORDINACIONES**

Para los efectos, de la ejecución del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por el **PODER JUDICIAL** se designa a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación a través de la Subgerencia de Recaudación, como Coordinadora del mismo, para que realice las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio.

Por **SENTINEL** se designa al Subgerente de Servicios siendo responsable de coordinar con las instancias y autoridades del PODER JUDICIAL, que fueran necesarias, para la ejecución del presente Convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DE LOS CONVENIOS**

La información a la que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio será entregada por el PODER JUDICIAL a SENTINEL de manera gratuita, no existiendo



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ningún tipo de contraprestación económica por la entrega de información, por ninguna de las partes.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES

El PODER JUDICIAL será responsable por la información que proporcione en ejecución del presente Convenio.

En el caso de la información proporcionada por SENTINEL a terceros en el desarrollo habitual de sus actividades, su responsabilidad consistirá en mantener debidamente actualizada, organizada y clasificada la información que recopila de sus fuentes de información, no asumiendo responsabilidad por la falsedad, error o inexactitud de los datos producidos por dichas fuentes, sin perjuicio de los controles que correspondan.

SENTINEL utilizará la información que obtenga como consecuencia de este Convenio única y exclusivamente para sus fines y objetivos propios y de acuerdo con la normatividad vigente. En tal sentido, SENTINEL, está facultada a comercializar y distribuir la información proporcionada por el PODER JUDICIAL en virtud al presente Convenio, pero sólo cuando dicha información se haya incorporado en la base de datos de SENTINEL, de acuerdo a sus procedimientos internos.

SENTINEL será responsable del uso que le den a la información recibida en virtud del presente Convenio y de las decisiones que tome basadas en ella.

En el caso que SENTINEL, incurra en alguna infracción como la modificación o cancelación de la información de riesgo registrada en su base de datos por cuenta propia, información que fuera otorgada por el Poder Judicial, se aplicara sanción administrativa de suspensión del presente Convenio. De la misma forma en caso SENTINEL asuma responsabilidad frente a un titular por información inexacta enviada por el PODER JUDICIAL, SENTINEL tendrá el derecho de repetir frente a este último.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

El PODER JUDICIAL y SENTINEL no asumirán responsabilidad alguna por demora en el envío de la información o por deficiencias o fallas en la misma que se originen por causas de fuerza mayor, caso fortuito o fallas en los equipos de SENTINEL o el PODER JUDICIAL respectivamente, o por hecho de terceros.

La información que sea remitida no constituye una certificación de la capacidad financiera, económica y/o de cualquier índole respecto de la persona o entidad cuya información se proporciona.

En este sentido, el PODER JUDICIAL no asume responsabilidad alguna, presente o futura, respecto de la solvencia y honorabilidad de las personas o entidades cuya información se proporciona en virtud del presente Convenio.

El PODER JUDICIAL asume total responsabilidad por cualquier reclamo que pudiese realizar el deudor, respecto del suministro de la información que el PODER JUDICIAL pudiese encargar a SENTINEL derivada del presente Convenio; siempre y cuando el reclamo sea atribuible al Poder Judicial. Lo propio ocurre por un reclamo atribuible a SENTINEL, quien asume total responsabilidad por el reclamo.



SENTINEL en ningún caso podrá solicitar que el PODER JUDICIAL le entregue información que se encuentre contemplada dentro de los alcances de la Reserva Tributaria, establecida en el artículo 85° del Código Tributario; asimismo, tampoco podrá solicitar información si existe norma o mandato de autoridad competente que prohíba su difusión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con renovación automática por iguales períodos en forma indefinida; salvo que cualquiera de las partes decida poner fin al Convenio mediante carta remitida con una anticipación de sesenta (60) días calendarios a la fecha del vencimiento respectivo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las partes podrán efectuar en el presente Convenio las precisiones, modificaciones o incorporar otro tipo de información que estimen necesaria y que no han sido advertidas en el presente Convenio, sin desnaturalizar el objeto del mismo.

Para tal efecto, una de las partes pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, su intención de modificar determinado aspecto del Convenio, debiendo esta última manifestar su conformidad o disconformidad con la propuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la referida comunicación a efecto que se inicien las coordinaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo sin que la otra parte haya manifestado su conformidad o disconformidad se entenderá aceptada la propuesta de modificación en los términos planteados, considerándose la misma como parte integrante del Convenio.

Las modificaciones que acuerden las partes serán recogidas en las correspondientes Adendas al Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

EL PODER JUDICIAL y SENTINEL se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

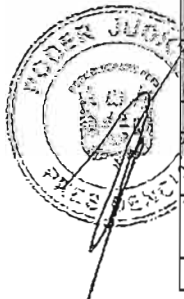
1. Por acuerdo de las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
4. El incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la parte afectada a proceder de la siguiente manera:
  - a) Comunicar por escrito el incumplimiento para que se subsane dentro de los plazos señalados en cada oportunidad o según lo acordado en el presente Convenio.
  - b) De no subsanarse el problema originado, el PODER JUDICIAL o SENTINEL podrán resolver el Convenio automáticamente, para lo cual cursarán a la otra parte la correspondiente carta notarial. La resolución operará de pleno



## ANEXO I

## ESTRUCTURA DE DOCUMENTOS IMPAGOS SENTINEL

1	FECHA DEL REPORTE	FECHA DEL ENVÍO DEL CORREO ELECTRÓNICO
2	CÓDIGO DE LA ENTIDAD	CÓDIGO PROPORCIONADO POR SENTINEL (NO LLENAR).
3	CÓDIGO DE MOROSIDAD	CAMPO OPCIONAL – NÚMERO DE FACTURA U OTRO.
4	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (COLOCAR EL NÚMERO EN EL FORMATO EXCEL)	(1-DNI) (3- CARNET DE EXTRANJERÍA) (5 – RUC)
5	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
6	TIPO DE PERSONA (COLOCAR EL NÚMERO EN EL FORMATO EXCEL)	(1 - NATURAL) (2 - JURÍDICA)
7	TIPO DE DEUDOR	(1- DIRECTO)
8	NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	PRECISARLO CON MAYÚSCULA
9	DIRECCIÓN	PRECISARLO CON MAYÚSCULA
10	NOMBRE DEL DISTRITO	PRECISARLO CON MAYÚSCULA
11	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	PRECISARLO CON MAYÚSCULA
12	FECHA DE VENCIMIENTO (NO DEBE EXCEDER 05 AÑOS DE ANTIGÜEDAD)	DD/MM/AAAA
13	FECHA DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN (MULTA)	DD/MM/AAAA
14	TIPO DE DOCUMENTO (COLOCAR ABREVIATURA. ESTOS DOCUMENTOS NO DEBEN ENCONTRARSE EN ESTADO DE PROTESTO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. ASIMISMO NO DEBEN SER MATERIA CONTROVERTIDA.	(LT - LETRA) (PG - PAGARÉ) (FA-FACTURA) (CH-CHEQUE) (BO: BOLETAS) (OT-OTROS)
15	TIPO DE MONEDA (COLOCAR EL NÚMERO EN EL FORMATO EXCEL)	(01-SOLES) (02-DÓLARES)
16	MONTO DEUDA ACTUAL	SIN DECIMALES, NÚMEROS ENTEROS.
17	CONDICIÓN DE LA DEUDA (COLOCAR EL ESTADO DE LA DEUDA)	EN BLANCO - MOROSO - JUDICIAL - CASTIGADO
18	CONCEPTO DE DEUDA	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR EL CUAL SE EMITIÓ EL DOCUMENTO A REGISTRAR.
19	CORREO DEL DEUDOR	





## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA EMPRESA SENTINEL PERU S.A

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20159981216, debidamente representado por el Presidente del Poder Judicial doctor **ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ**, identificado con DNI N° 07785475, autorizado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en virtud a las atribuciones contenidas en el Artículo 82° numeral 21 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (D. S. N° 017-93-JUS), con domicilio legal en Av. Paseo de la República s/n Palacio Nacional de Justicia, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará el **PODER JUDICIAL**; y, de la otra parte **SENTINEL PERU S.A.**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20525138985, debidamente representada por su Gerente General, el señor José Antonio Cacho Sousa de Cárdenas, identificado con D.N.I. N°06407901, según poder inscrito en la Partida Registral N° 12470656 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**SENTINEL**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 - Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado – D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

**SENTINEL** es una Central de Riesgos, que pone a disposición de empresas y personas, herramientas estratégicas de información y gestión, que permitan anticipar riesgos y oportunidades, que faciliten la toma de decisiones acertadas, que promuevan la transparencia de la información del mercado, que fomenten la cultura de cumplimiento y que finalmente contribuyan con el desarrollo de la competitividad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Ley Orgánica del Poder Judicial así como las normas de orden procesal, facultan a los Magistrados de las diversas Instancias Judiciales a sancionar a las partes o terceros que intervengan en los procesos, por el incumplimiento de sus deberes procesales, incumplimiento de mandatos judiciales, actúen con mala fe o temeridad procesal. Una forma de aplicar estas sanciones es a través de la imposición de multas, las que deben pagarse inmediatamente de impuestas con el carácter obligatorio, y cuyo incumplimiento de pago es exigible conforme al Reglamento de la Materia, el que debe ser comunicado a las Centrales de Privadas de Información de Riesgos (CEPIRS).

Dentro del marco de transparencia, modernidad y tecnología, principios reconocidos por las partes intervinientes y, en cumplimiento de las normas mencionadas es necesario establecer mecanismos de colaboración y acciones conducentes al registro de los multados y los deudores morosos.



**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO**

El objetivo del presente Convenio, está orientado a establecer un marco de mutua cooperación entre EL PODER JUDICIAL y la Empresa SENTINEL, de manera que permita al Poder Judicial de manera gratuita, el registro de las personas que mantienen multas impagas, así como su correspondiente levantamiento o cancelación de los mismos, y por parte de la empresa SENTINEL, contar con información adicional que les permita brindar un mejor servicio.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL MÓDULO DE DOCUMENTOS IMPAGOS**

LAS PARTES intervinientes en el presente Convenio, reconocen que SENTINEL es titular de la base de datos denominado **MÓDULO DE DOCUMENTOS IMPAGOS**, la misma que contiene de manera sistematizada los antecedentes de las personas naturales o jurídicas que han incurrido en mora en el pago de una obligación, sin que exista prórroga o concesión de pago por parte del acreedor.

La base de datos anteriormente indicada, se crea a partir de la información proporcionada a SENTINEL, por sus fuentes de información.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PODER JUDICIAL**

El PODER JUDICIAL en cumplimiento del Reglamento de Cobranza de Multas, se compromete a:

- a) Remitir mensualmente a SENTINEL a través del Jefe de la Oficina de Administración Distrital o Gerente de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, por medio magnético o correo electrónico y conforme a la estructura de datos establecida en el anexo I, la información proporcionada sobre los multados morosos.
- b) Comunicar a SENTINEL en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de efectuada cualquier rectificación, regularización, pagos o cancelaciones, extinción de sanciones por cualquier medio legal o una vez ocurrida cualquier circunstancia que pudiera afectar la información suministrada a SENTINEL. Esta comunicación podrá ser por medio magnético y/o correo electrónico. SENTINEL se reserva el derecho de no eliminar los registros de los deudores, en caso que al mismo carezca de los datos necesarios para su identificación.
- c) Aclarar a requerimiento de SENTINEL en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, cualquier duda que pudiese surgir respecto de la información proporcionada por el PODER JUDICIAL. SENTINEL se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de la información cuestionada, hasta que el PODER JUDICIAL cumpla con absolver la aclaración solicitada.
- d) Proporcionar la relación de personas autorizadas a remitir la información de los multados morosos para el registro, rectificaciones, aclaraciones, cancelaciones y/o cualquier otra comunicación que pudiera derivar de un registro preexistente.
- e) Informar a SENTINEL cualquier cambio en la información previamente reportada dentro de un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de ocurrido el hecho que lo motiva.



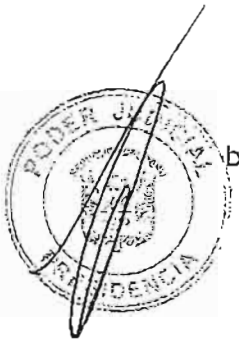


- f) No se deberá reportar información sobre deudas controvertidas o sometidas a litigio alguno (Proceso Judicial, arbitral o impugnatorio en general u otro análogo vinculado a dicha deuda).

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE SENTINEL**

SENTINEL se compromete a:

- a) Incorporar a su Base de Datos, la información proporcionada por el PODER JUDICIAL, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de remitida, permitiendo al personal autorizado de la Subgerencia de Recaudación del Poder Judicial tener acceso a su base de datos a efectos que pueda verificar la información, deslindando de esta manera responsabilidades entre las partes.
- b) Absolver cualquier duda que pudiera surgir en el PODER JUDICIAL vinculada con la información de su Base de Datos o cualquier otra que le proporcione al PODER JUDICIAL, o vinculada con la ejecución del presente Convenio. La absolución de dichas consultas se debe realizar en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, y se canalizará mediante el representante que designe para tal fin.
- c) Guardar reserva de la información que el PODER JUDICIAL le proporcione en virtud de la ejecución del presente Convenio hasta antes de ser difundida mediante su base de datos. Una vez ingresada la información a la base de datos esta disposición no será exigible, subsistiendo la obligación de no alterar dicha información.
- d) Informar al PODER JUDICIAL de todos los casos en los que advierta inconsistencias al comparar la información que éste le proporciona y aquella con la que cuenta SENTINEL.
- e) Tomar las medidas necesarias a fin de mantener permanentemente actualizada su Base de Datos, con los cambios y rectificaciones que se produzcan y que sean comunicadas por sus fuentes de información.



#### **CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COORDINACIONES**

Para los efectos, de la ejecución del presente Convenio las partes designan a los siguientes coordinadores:

Por el PODER JUDICIAL se designa a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación a través de la Subgerencia de Recaudación, como Coordinadora del mismo, para que realice las actividades necesarias para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio.

Por SENTINEL se designa al Subgerente de Servicios siendo responsable de coordinar con las instancias y autoridades del PODER JUDICIAL, que fueran necesarias, para la ejecución del presente Convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA NATURALEZA DE LOS CONVENIOS**

La información a la que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio será entregada por el PODER JUDICIAL a SENTINEL de manera gratuita, no existiendo



PODER JUDICIAL DEL PERÚ



ningún tipo de contraprestación económica por la entrega de información, por ninguna de las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES**

El PODER JUDICIAL será responsable por la información que proporcione en ejecución del presente Convenio.

En el caso de la información proporcionada por SENTINEL a terceros en el desarrollo habitual de sus actividades, su responsabilidad consistirá en mantener debidamente actualizada, organizada y clasificada la información que recopila de sus fuentes de información, no asumiendo responsabilidad por la falsedad, error o inexactitud de los datos producidos por dichas fuentes, sin perjuicio de los controles que correspondan.

SENTINEL utilizará la información que obtenga como consecuencia de este Convenio única y exclusivamente para sus fines y objetivos propios y de acuerdo con la normatividad vigente. En tal sentido, SENTINEL, está facultada a comercializar y distribuir la información proporcionada por el PODER JUDICIAL en virtud al presente Convenio, pero sólo cuando dicha información se haya incorporado en la base de datos de SENTINEL, de acuerdo a sus procedimientos internos.

SENTINEL será responsable del uso que le den a la información recibida en virtud del presente Convenio y de las decisiones que tome basadas en ella.

En el caso que SENTINEL, incurra en alguna infracción como la modificación o cancelación de la información de riesgo registrada en su base de datos por cuenta propia, información que fuera otorgada por el Poder Judicial, se aplicara sanción administrativa de suspensión del presente Convenio. De la misma forma en caso SENTINEL asuma responsabilidad frente a un titular por información inexacta enviada por el PODER JUDICIAL, SENTINEL tendrá el derecho de repetir frente a este último.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD**

El PODER JUDICIAL y SENTINEL no asumirán responsabilidad alguna por demora en el envío de la información o por deficiencias o fallas en la misma que se originen por causas de fuerza mayor, caso fortuito o fallas en los equipos de SENTINEL o el PODER JUDICIAL respectivamente, o por hecho de terceros.

La información que sea remitida no constituye una certificación de la capacidad financiera, económica y/o de cualquier índole respecto de la persona o entidad cuya información se proporciona.

En este sentido, el PODER JUDICIAL no asume responsabilidad alguna, presente o futura, respecto de la solvencia y honorabilidad de las personas o entidades cuya información se proporciona en virtud del presente Convenio.

El PODER JUDICIAL asume total responsabilidad por cualquier reclamo que pudiese realizar el deudor, respecto del suministro de la información que el PODER JUDICIAL pudiese encargar a SENTINEL derivada del presente Convenio; siempre y cuando el reclamo sea atribuible al Poder Judicial. Lo propio ocurre por un reclamo atribuible a SENTINEL, quien asume total responsabilidad por el reclamo.



SENTINEL en ningún caso podrá solicitar que el PODER JUDICIAL le entregue información que se encuentre contemplada dentro de los alcances de la Reserva Tributaria, establecida en el artículo 85° del Código Tributario; asimismo, tampoco podrá solicitar información si existe norma o mandato de autoridad competente que prohíba su difusión.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, con renovación automática por iguales períodos en forma indefinida; salvo que cualquiera de las partes decida poner fin al Convenio mediante carta remitida con una anticipación de sesenta (60) días calendarios a la fecha del vencimiento respectivo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las partes podrán efectuar en el presente Convenio las precisiones, modificaciones o incorporar otro tipo de información que estimen necesaria y que no han sido advertidas en el presente Convenio, sin desnaturalizar el objeto del mismo.

Para tal efecto, una de las partes pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, su intención de modificar determinado aspecto del Convenio, debiendo esta última manifestar su conformidad o disconformidad con la propuesta en un plazo máximo de 20 días hábiles computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción de la referida comunicación a efecto que se inicien las coordinaciones pertinentes.

Vencido dicho plazo sin que la otra parte haya manifestado su conformidad o disconformidad se entenderá aceptada la propuesta de modificación en los términos planteados, considerándose la misma como parte integrante del Convenio.

Las modificaciones que acuerden las partes serán recogidas en las correspondientes Adendas al Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN**

EL PODER JUDICIAL y SENTINEL se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

1. Por acuerdo de las partes.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
4. El incumplimiento de cualquiera de las responsabilidades asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la parte afectada a proceder de la siguiente manera:
  - a) Comunicar por escrito el incumplimiento para que se subsane dentro de los plazos señalados en cada oportunidad o según lo acordado en el presente Convenio.
  - b) De no subsanarse el problema originado, el PODER JUDICIAL o SENTINEL podrán resolver el Convenio automáticamente, para lo cual cursarán a la otra parte la correspondiente carta notarial. La resolución operará de pleno



## ANEXO I

## ESTRUCTURA DE DOCUMENTOS IMPAGOS SENTINEL

1	FECHA DEL REPORTE	FECHA DEL ENVÍO DEL CORREO ELECTRÓNICO
2	CÓDIGO DE LA ENTIDAD	CÓDIGO PROPORCIONADO POR SENTINEL (NO LLENAR).
3	CÓDIGO DE MOROSIDAD	CAMPO OPCIONAL – NÚMERO DE FACTURA U OTRO.
4	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (COLOCAR EL NÚMERO EN EL FORMATO EXCEL)	(1-DNI) (3- CARNET DE EXTRANJER(A) (6 – RUC)
5	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
6	TIPO DE PERSONA (COLOCAR EL NÚMERO EN EL FORMATO EXCEL)	(1 - NATURAL) (2 - JURÍDICA)
7	TIPO DE DEUDOR	(1- DIRECTO)
8	NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	PRECISARLO CON MAYÚSCULA
9	DIRECCIÓN	PRECISARLO CON MAYÚSCULA
10	NOMBRE DEL DISTRITO	PRECISARLO CON MAYÚSCULA
11	NOMBRE DEL DEPARTAMENTO	PRECISARLO CON MAYÚSCULA
12	FECHA DE VENCIMIENTO (NO DEBE EXCEDER 05 AÑOS DE ANTIGÜEDAD)	DD/MM/AAAA
13	FECHA DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN (MULTA)	DD/MM/AAAA
14	TIPO DE DOCUMENTO (COLOCAR ABREVIATURA. ESTOS DOCUMENTOS NO DEBEN ENCONTRARSE EN ESTADO DE PROTESTO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. ASIMISMO NO DEBEN SER MATERIA CONTROVERTIDA.	(LT - LETRA) (PG - PAGARÉ) (FA-FACTURA) (CH-CHEQUE) (BO: BOLETAS) (OT-OTROS)
15	TIPO DE MONEDA (COLOCAR EL NÚMERO EN EL FORMATO EXCEL)	(01-SOLES) (02-DÓLARES)
16	MONTO DEUDA ACTUAL	SIN DECIMALES, NÚMEROS ENTEROS.
17	CONDICIÓN DE LA DEUDA (COLOCAR EL ESTADO DE LA DEUDA)	EN BLANCO - MOROSO - JUDICIAL – CASTIGADO
18	CONCEPTO DE DEUDA	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO POR EL CUAL SE EMITIÓ EL DOCUMENTO A REGISTRAR.
19	CORREO DEL DEUDOR	





derecho a partir del momento en que tal decisión sea comunicada a SENTINEL o al PODER JUDICIAL, con el respectivo cargo de recepción.

- c) Asimismo, el PODER JUDICIAL podrá resolver unilateralmente el presente Convenio en caso ello sea dispuesto por norma o disposición de cumplimiento obligatorio, informando previamente a SENTINEL de ser factible. En este supuesto, no le corresponderá a ninguna de las partes pago por indemnización, reparación, o por cualquier otro concepto.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de alguna prestación derivada del presente Convenio, la parte afectada podrá resolverlo de manera automática. Para tal efecto, la resolución operará en el momento en que una de las partes comunique a la otra, mediante carta notarial, que hace valer la presente cláusula resolutoria.
- e) En caso SENTINEL haga uso del derecho de resolución, podrá suspender de manera automática la recepción de información correspondiente a nuevas inscripciones de deudores. La resolución automática pactada en esta cláusula no generará responsabilidad respecto de la parte que la utiliza.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio los indicados en el presente Convenio, lugar a donde se harán llegar todas las comunicaciones, notificaciones y avisos derivados del presente instrumento. Cualquier cambio de domicilio, para que surta efectos, deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación de 15 días.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de ~~Diciembre~~..... de 2014.



Dr. Enrique Javier Mendoza Ramírez  
Presidente  
PODER JUDICIAL

José Antonio Cacho Sousa de Cárdenas  
Gerente General  
SENTINEL PERU S.A.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

INSTRUCTIVO

CÓDIGO:

I-001-2014-SRJ-GSJR-PJ

VERSIÓN:00

FECHA APROB:

PÁGINA:  
1 / 8

INSTRUCTIVO DE INSCRIPCIÓN Y LEVANTAMIENTO  
DE LA INFORMACIÓN DE MULTADOS MOROSOS A LA  
CEPIRS



## 1. OBJETIVO

Establecer las actividades que permitan la inscripción de los multados morosos en la Central de Riesgo CEPIRS, así como el levantamiento de la información de aquellos que efectúen la cancelación de su deuda, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Cobranza de Multas impuestas por el Poder Judicial.

## 2. ALCANCE

El presente Instructivo es de aplicación y cumplimiento obligatorio por las Secretarías de Multas a nivel nacional – SECOM, Unidades de Servicios Judiciales a nivel nacional, Gerentes Distritales o Administradores de Corte a nivel nacional y Subgerencia de Recaudación Judicial.

## 3. DEFINICIONES

- 3.1 **Secretaría de Cobranza de multas – SECOM:** Oficina encargada de la cobranza de las multas impuestas, donde se custodian los Cuadernos de Multa que están en giro.
- 3.2 **CEPIRS:** Central Privada de información de Riesgo, que consolida la información de las personas naturales y jurídicas que mantienen una deuda impaga, usada como herramienta disuasiva contra el deudor, para que cumpla en hacer efectivo el pago dentro del plazo establecido.
- 3.3 **Inscripción:** Procedimiento mediante el cual se ingresan los datos del multado en la base de datos de la Central de Riesgo.
- 3.4 **Levantamiento:** Procedimiento mediante el cual se da por cancelada la deuda del multado en la base de datos de la Central de Riesgo.
- 3.5 **Multado:** Persona natural o jurídica a la que se le impuso una multa.
- 3.6 **Reporte:** Nómina remitida por la SECOM a través del Gerente Distrital, en donde se consolida la lista de deudores morosos y de aquellos que cancelaron su deuda por la multa que se les impuso.
- 3.7 **Multados morosos:** Aquellos que se encuentran fuera del plazo que se les impuso para cancelar su deuda.



#### 4. DOCUMENTOS A CONSULTAR

- 4.1 Ley N.º 27489: "Ley que regula las Centrales Privadas de Información de Riesgo y de Protección al Titular de la Información".
- 4.2 Resolución Administrativa N.º 177-2014-CE-PJ que aprueba el "Reglamento de Cobranza de multas impuestas por el Poder Judicial".
- 4.3 Resolución Administrativa N.º 178-2014-CE-PJ que aprueba el "Procedimiento de Cobranza de multas impuestas por el Poder Judicial"

#### 5. CONTENIDO DEL INSTRUCTIVO

El presente instructivo considera las siguientes etapas:

- 5.1 Remisión de información a la CEPIRS
- 5.2 Verificación de la información por parte de la CEPIRS
- 5.3 Inscripción del multado en la CEPIRS
- 5.4 Levantamiento o cancelación de la inscripción del multado
- 5.5 Del acceso a la información

##### 5.1 REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN A LA CEPIRS

Las Secretarías de Multa a nivel nacional, remitirán en forma mensual al Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales y Recaudación del distrito judicial correspondiente, el reporte de multados morosos, a través de correo electrónico u otro medio informático en formato Excel (anexos 6.1 y 6.2).

El Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales y Recaudación, remitirá dicha relación al Administrador de la Corte o Gerente Distrital, dentro de los 03 (tres) primeros días de cada mes, quien lo visará y remitirá a la CEPIRS, en el formato establecido (anexos 6.1 y 6.2), dentro de los 5 primeros días de cada mes, mediante medio informático o correo electrónico.

En caso se produzca la cancelación o pago a cuenta de la deuda, y esta implique una rectificación, regularización o levantamiento de la inscripción en la base de datos de multados morosos, la SECOM, a través de su Gerente Distrital, informará por medio magnético o correo electrónico a la CEPIRS, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados desde que la SECOM toma conocimiento del pago, conforme lo señala el artículo 15.6 de la Ley N° 27863.



## 5.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA CEPIRS

La CEPIRS recepcionará el reporte de multados, con la finalidad de revisar y verificar si los datos consignados en el mismo se encuentran correctamente ingresados, para proceder a la inscripción o levantamiento de los multados en su base de datos.

Si el reporte tiene algún error u omisión, se devolverá al Gerente Distrital, quien lo remitirá a la SECOM a través de la Oficina de Servicios Judiciales y Recaudación correspondiente, para su corrección en un plazo no mayor de 03 días.

## 5.3 INSCRIPCIÓN DEL MULTADO EN LA CEPIRS

La CEPIRS ingresará la información del multado en su base de datos de deudores morosos, en un plazo máximo de 03 días de recibida la información, completando para tal fin los siguientes datos:

- Fecha del reporte.
- Código de la entidad.
- Número del documento impago reportado (código de la multa).
- Tipo de documento de identidad (DNI, Pasaporte, etc).
- Número de Documento de Identidad (persona natural) o número de RUC (persona jurídica).
- Tipo de persona (natural o jurídica).
- Nombres y apellidos del multado moroso.
- Domicilio del multado.
- Nombre del distrito.
- Nombre del departamento.
- Fecha de vencimiento.
- Tipo de documento.
- Tipo de moneda.
- Monto de la deuda actual.
- Condición de la deuda.
- Concepto de la deuda.
- Correo electrónico del multado.

## 5.4 LEVANTAMIENTO O CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL MULTADO

La CEPIRS levantará o cancelará la inscripción del multado de su base de datos de deudores morosos, en un plazo no mayor de 03 días, conforme al reporte remitido por las Secretarías de Multa, a través de las Gerencias de Administración Distrital a nivel nacional.



## 5.5 DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

La CEPIRS, entregará a los usuarios autorizados una clave de acceso mediante la cual podrán visualizar la lista de multados morosos y de aquellos que cumplieron con cancelar su deuda.

## 6. ANEXOS

Anexo N° 01 Diagrama de flujo: Inscripción de multados morosos.

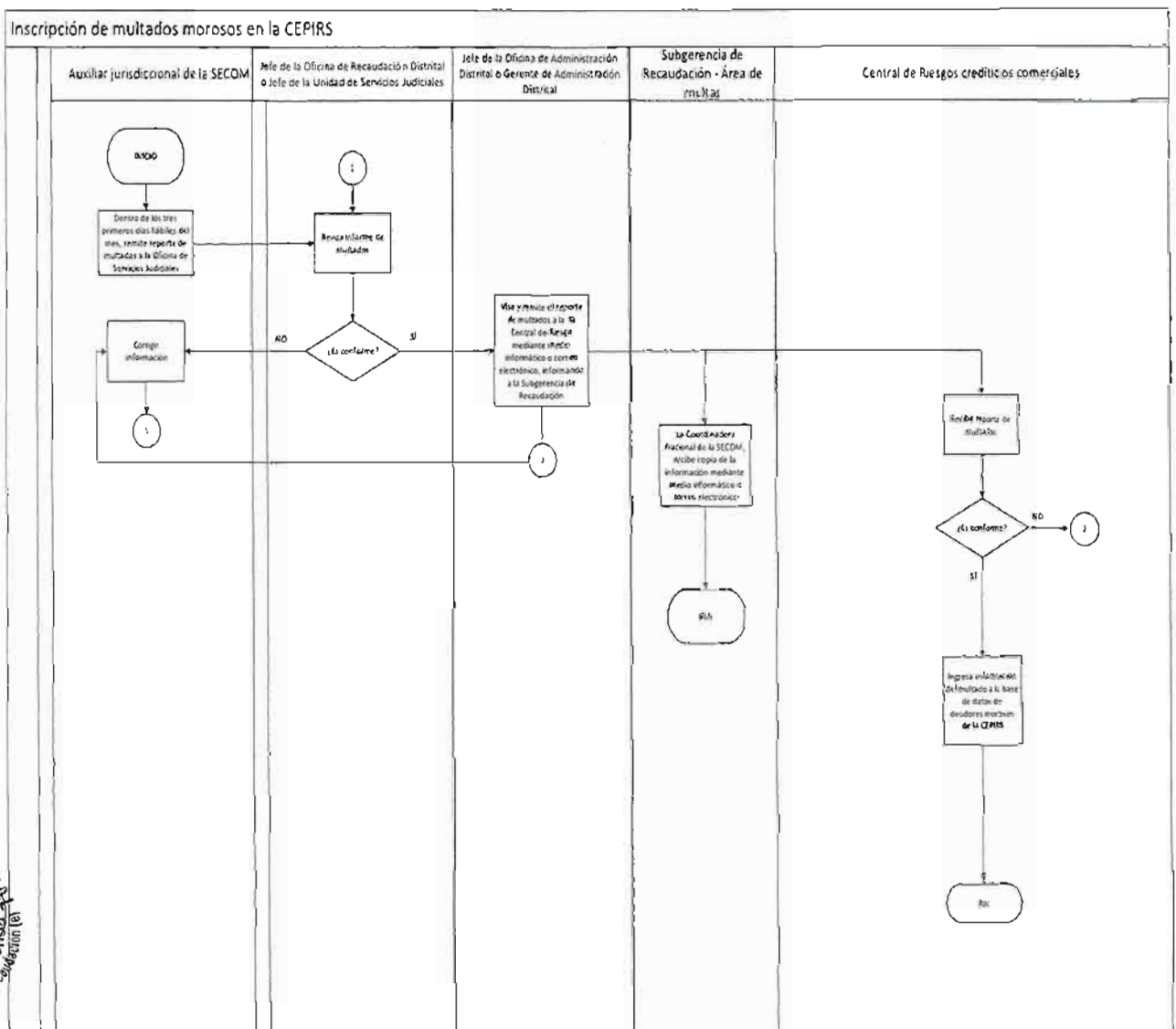
Anexo N° 02 Diagrama de flujo: Levantamiento de multados morosos.

Anexo N° 03 Formato N° 01: Inscripción de multados morosos.

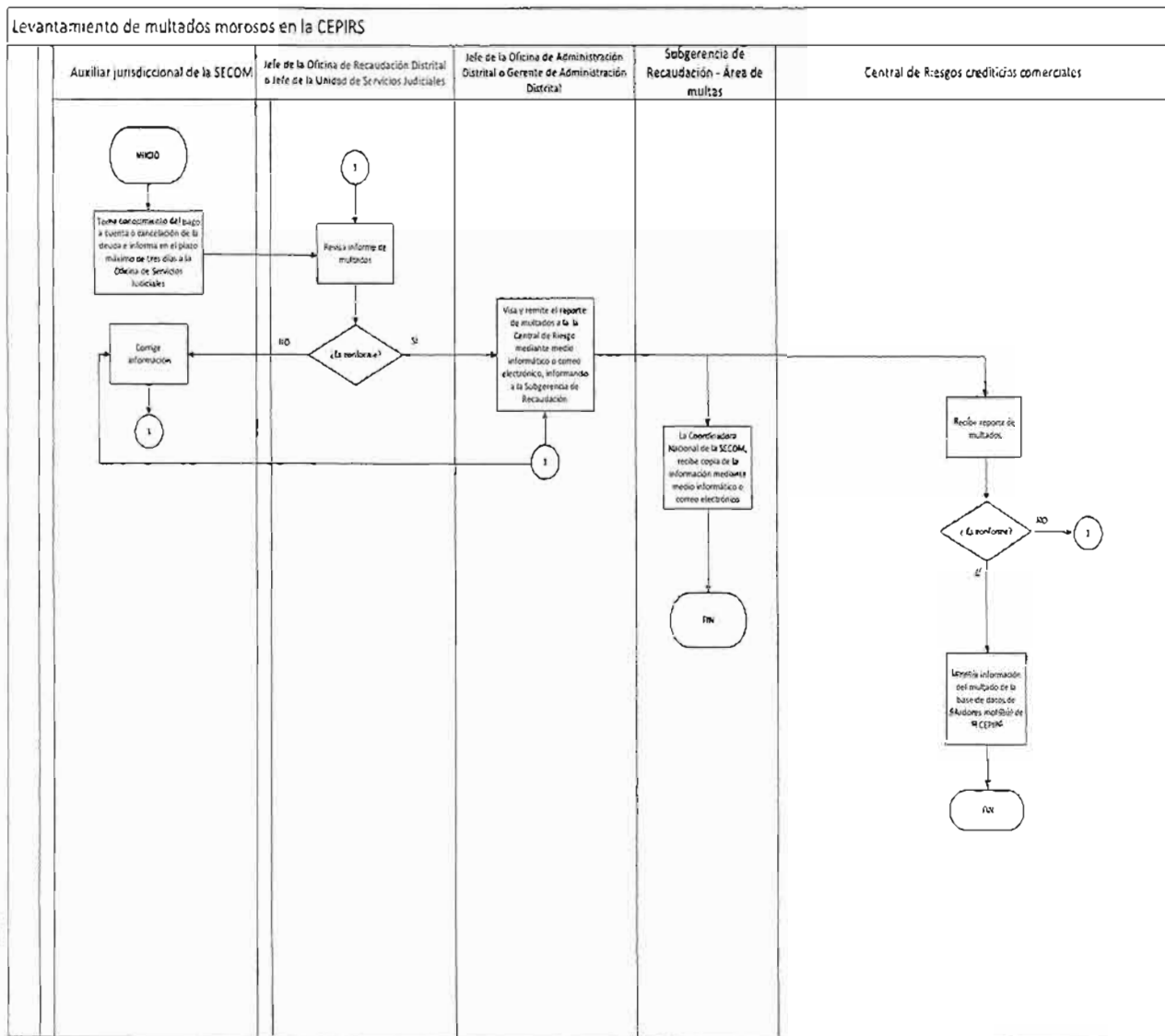
Anexo N° 04 Formato N°02: Levantamiento o cancelación de multados morosos.



Anexo 01: Diagrama de flujo: Inscripción de multados morosos



Anexo N° 02 Diagrama de flujo: Levantamiento de multados morosos.



Anexo N° 03: Formato N° 01 Inscripción de multados morosos

FORMATO N° 01 INSCRIPCIÓN DE MULTADOS MOROSOS

Sentinel 

IMPORTANTE

(\*) Campo Obligatorio  
 (\*\*) Debe llenarse al menos del código del nombre del distrito  
 (\*\*\*) Debe llenarse al menos del código del nombre del departamento

Eliminar Fila (Marque X)	Fecha del Reporte (*)	Código Entidad (*)	ID del Documento Impago reportado (*)	Tipo Documento Identidad (*)	ID Documento Identidad (*)	Tipo de Persona (*)	Nombre (*)	Fecha de Vencimiento (*)	Tipo de Documento (*)	Tipo de Morada (*)	Monto Deuda Actual (*)	Condición de la deuda	Email del deudor



Anexo N° 04 Formato N° 02: Levantamiento o cancelación de multados morosos

FORMATO N° 02 LEVANTAMIENTO O CANCELACIÓN DE MULTADOS MOROSOS

Sentinel 

IMPORTANTE

(\*) Campo Obligatorio  
 (\*\*) Debe llenarse al menos del código del nombre del distrito  
 (\*\*\*) Debe llenarse al menos del código del nombre del departamento

Eliminar Fila (Marque X)	Fecha del Reporte (*)	Código Entidad (*)	ID del Documento Impago reportado (*)	Tipo Documento Identidad (*)	ID Documento Identidad (*)	Tipo de Persona (*)	Nombre (*)	Fecha de Vencimiento (*)	Tipo de Documento (*)	Tipo de Morada (*)	Monto Deuda Actual (*)	Condición de la deuda	Email del deudor

